



ACUERDO No. 032 DE 2017
(30 NOV 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANDROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 003 del 22 de Febrero de 2012, el Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira estableció una Veda de cuatro especies Forestales Amenazadas en el departamento de La Guajira.

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE TECNICO	PROHIBICION
Zygophyllaceae	Guayacán	Bulnesia arbórea	Veda Permanente
Bignoniácea	Puy	Tabebuia bilbilgi	Veda Permanente
Fabaceae	Corazón fino	Platymiscium pinnatum	Veda Permanente
Lecytidaceae	Ollita de mono	Lecythis minor	Veda Permanente

Que mediante escrito de fecha 28 de Septiembre de 2017 y recibido en esta Corporación bajo el radicado de ENT- 5351 del dia 4 de Octubre del mismo año, la empresa BEGONIA POWER S.A.S. E.S.P. identificada con NIT No 900 681 517-7, hace entrega del documento técnico donde solicita el levantamiento parcial de veda regional de la especie *Handroanthus bilbergii* (puy), para el Proyecto "Parque Eólico Camelia 2", en proceso de licenciamiento ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Auto N° 1061 de fecha 23 de Octubre de 2017, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquidó los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que mediante informe técnico con radicado INT- 4473 de fecha 27 de Noviembre de 2017, el funcionario comisionado del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, manifiesta lo siguiente:

DESCRIPCION Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto Eólico Camelia 2, se localiza al sur del Municipio de Uribia aproximadamente a 10 km del casco urbano, comprende un solo polígono con un área de influencia directa (AID) de 1119,47 ha, cuyo territorio está dividido en dos (2) rancherías **Karauwo y Talaura**, en la ranchería Talaura es autoridad tradicional el indígena Atilio González Jarariyu CC. 84.041.599 de Maicao y se ubica en la siguiente coordenada geográfica 11° 36' 26.4" N y 072° 14' 13.4" W; en la ranchería Karauwo es autoridad tradicional Ana González Jarariyu CC. 40.975 647 de Maicao y se localiza en la coordenada geográfica 11° 36' 26.1" N y 072° 15' 08.2" W.

El Proyecto Parque Eólico Camelia 2, está diseñado para el montaje de 29 aerogeneradores con una capacidad de producción de 99 MW, en área jurisdicción de la ranchería Talaura, se instalarán 17 aerogeneradores mientras que en jurisdicción de la ranchería Karauwo se instalarán 12 aerogeneradores para una capacidad de energía total a generar anual de 390,26 GWh, la etapa de construcción oscilará entre 18 y 24 meses, la de operación está proyectada a 25 años y la desmantelación de 8 meses.

El suelo corresponde a una planicie de origen aluviomarino, con dos unidades geomorfológicas localizadas en área de influencia indirecta y una en área de influencia directa; por déficit de agua en la zona, hace que este suelo no sea fértil, declarándose en el POT del Municipio de Uribia de uso exclusivo para conservación, sin embargo, el uso actual es de ganadería extensiva en ganado Ovino caprino y Bovino.



Corpoguajira

ACUERDO N°. 032
(30 NOV 2017) DE 2017

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANDROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El componente Biótico se caracterizó de la siguiente manera

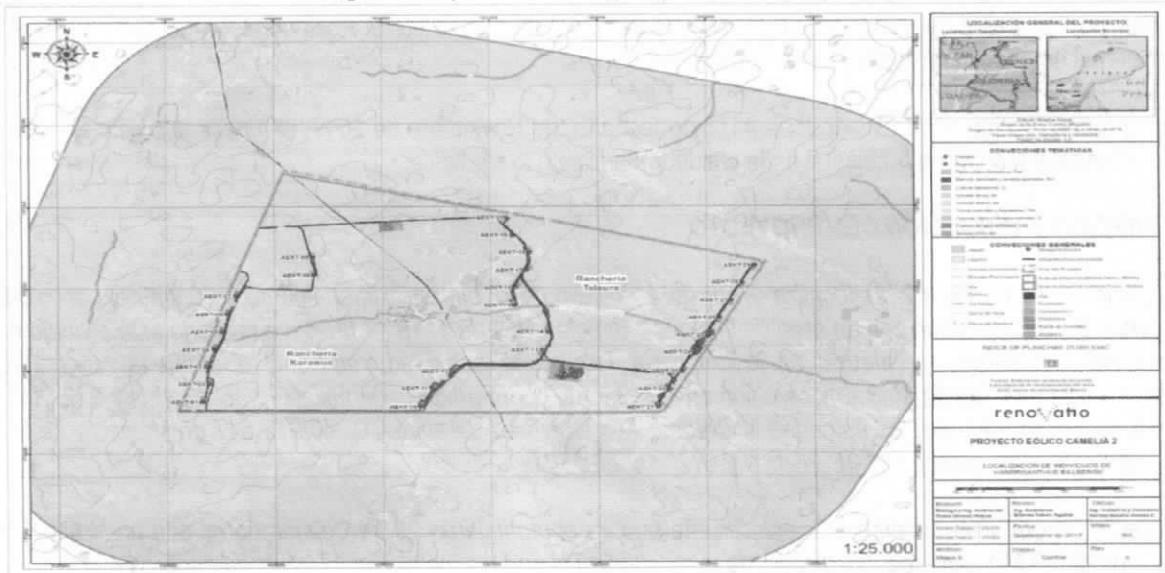
- Fauna: conformado por Aves, Mamíferos, anfibios y reptiles
- Flora: Arbustal denso (Arbd), Arbustal abierto (Arba) y áreas abiertas discontinuas

El área de intervención es de 27,97 ha y en el inventario forestal realizado para el levantamiento de veda inventariaron 116 individuos en estado FUSTAL y 98 en estado LATIZAL.

Para definir el área de influencia directa AID, consideraron las áreas donde se ubicaran las obras necesarias para la construcción del parque eólico (zona de intervención) teniendo en cuenta que en esta zona es donde se producirá la mayor parte de los impactos físicos -bióticos, siendo los más relevantes: Excavación para ubicación de las plataformas, vías, perdida de cobertura vegetal por cambio en el uso del suelo, perdida de hábitat y riesgo de colisión de aves y murciélagos, deterioro en la calidad del aire durante la etapa de construcción y mayores niveles de ruido así como la modificación del paisaje; el recurso hidrológico será impactado mediante la ocupación en dos puntos del cauce del arroyo intermitente Patsuachan es decir, que toda el área de ubicación de los aerogeneradores y demás obras, fue considerada como área de influencia directa AID; para cada impacto existe dentro del Plan de Manejo Ambiental una ficha de manejo.

El área de influencia indirecta (All) se extenderá 2km contiguos al (AID) hasta donde se supone que se podrán evidenciar los impactos indirectos de los otros componentes durante la etapa de construcción, operación y cierre del proyecto. El impacto visual del proyecto por la modificación del paisaje es el que alcanza una mayor superficie.

Imagen 1. Representación geográfica del proyecto



Fuente Proyecto Eólico Camelia 2



Corpoguajira

ACUERDO N° 032
(30 NOV 2017) DE 2017

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANDOANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA

Zonas de vida

Para el área de influencia indirecta (All) se presentan dos zonas de vida, el bosque muy seco tropical (bms-T) que cubre 16,14 ha (0,31%) y el monte espinoso subtropical (me-ST) que cubre la mayor parte del área con 5.135,26 ha, que equivale al 99,69 % del All, ubicándose el AID 1.119,47 ha en el monte espinoso subtropical (me-ST).

Tabla 1. Representación de las zonas de vida

Zona de vida	Símbolo	All		AID	
		Área (ha)	Área (%)	Área (ha)	Área (%)
bosque muy seco Tropical	bms-T	16,14	0,31	0,00	0,00
monte espinoso Sub-Tropical	me-ST	5.119,12	99,69	1.119,47	100,00
Total		5.135,26	100,00	1.119,47	100,00

Biomas y Ecosistemas

Los biomas son conjuntos estructurales de ecosistemas terrestres diferenciados por sus características vegetales, para el área del proyecto se presenta el **Gran Bioma del Desierto Tropical**, caracterizado por presentar un clima cálido árido con una precipitación anual inferior a 500 mm y se localiza en altitudes por debajo de los 800 msnm, con presencia de coberturas vegetales densas, ralas y escasas, teniendo en cuenta lo anterior la totalidad de las áreas de influencia del proyecto (5.135,26 ha para el All y 1.119,47 ha para el AID), se ubican en el **Zonobioma del Desierto Tropical de La Guajira y Santa Marta**, generalmente presenta las coberturas de herbazales, arbustales y zonas desnudas.

Tabla 2. Clasificación de los ecosistemas en las áreas del proyecto

Bioma	Ecosistema	Nomenclatura	Área All (ha)	Área AID (ha)
Zonobioma del desierto tropical de La Guajira y Santa Marta	Arbustal abierto del Zonobioma del desierto tropical de La Guajira y Santa Marta	AaZDTGSM	1.976,11	199,46
	Arbustal denso del Zonobioma del desierto tropical de La Guajira y Santa Marta	AdZDTGSM	2.811,19	781,31
	Tierras desnudas y degradadas del Zonobioma del desierto tropical de La Guajira y Santa Marta	TddZDTGSM	267,54	105,06
	Ecosistema transformado Tejido urbano discontinuo	ET_Tud	23,52	14,12
	Ecosistema transformado Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	ET_Rvf	25,53	8,19
	Cultivo transitorio del Zonobioma del desierto tropical de La Guajira y Santa Marta	CtZDTGSM	2,78	0,71
	Ecosistema transformado Cuerpos de agua artificial	ET_Caa	0,83	0,83
	Arroyos del Zonobioma del desierto tropical de La Guajira y Santa Marta	ArrZDTGSM	27,47	9,79
	Lagunas, lagos y ciénagas naturales del Zonobioma del desierto tropical de La Guajira y Santa Marta	LIZDTGSM	0,30	0,00
Total			5.135,26	1.119,47

ACUERDO N° 032 DE 2017
 (30 NOV 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANROANTHUS BILBERGII) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La tabla 2 hace referencia a los nueve (9) ecosistemas presentes al interior del AII y ocho (8) en el AID, presentes en el Zonobioma del desierto tropical de La Guajira y Santa Marta

Tabla 3 Clasificación de las coberturas en las áreas del proyecto

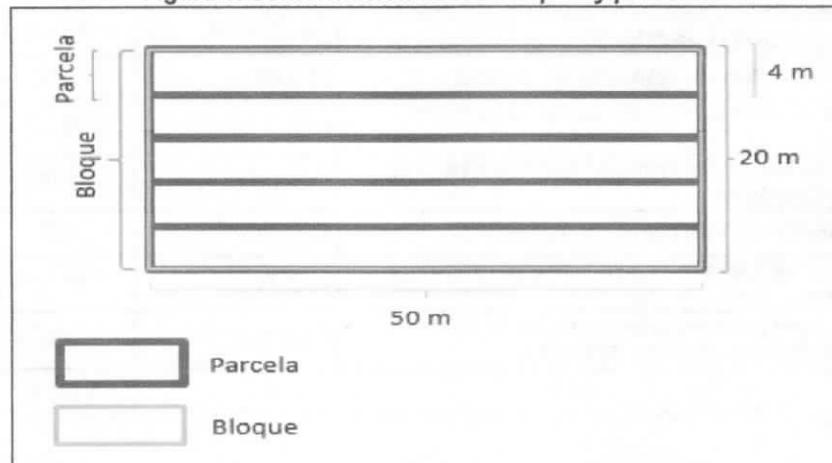
Coberturas	Nomenclatura	Área (ha)	Área (%)
Arbustal denso	Ad	2.811,19	54,74
Arbustal abierto	Aa	1.976,11	38,48
Tierras desnudas y degradadas	Tdd	267,54	5,21
Arroyos	Arr	27,47	0,53
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	Rvf	25,53	0,50
Tejido urbano discontinuo	Tud	23,52	0,46
Cultivos transitorios	Ct	2,78	0,05
Cuerpos de agua artificiales	Caa	0,83	0,02
Lagunas, lagos y ciénagas naturales	Li	0,30	0,01
Total		5.135,26	100,00

METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA

Fases de campo

La empresa Begonia Power, para la caracterización de la vegetación, realizó un diseño de muestreo estratificado por coberturas, con un error de muestreo del volumen de madera a ser removido inferior al 20% y una confiabilidad del 95% para fustales, aplicando una intensidad de muestreo de 5% para FUSTALES, del 2% para LATIZALES y del 1% para BRINZALES, el muestreo fue realizado en las coberturas naturales del área de influencia directa AID, utilizando parcelas al interior del área de intervención o cerca de estas el cual fue durante los meses de abril a mayo de 2016, finalizando el periodo de verano e iniciando la época de lluvia con la finalidad de garantizar el registro de algunas especies en categoría de regeneración natural, lo anterior basándose en la metodología de Centry denominada RAP (Rapid Assessment Program) y modificada por ISA-JAUM, estableciendo bloques de entre 200 m² y 1000 m², conformado por uno (1) a cinco (5) parcelas, cada una de 50 m x 4 m, para un total de 576 parcelas de 200 m² cada una, cada parcela fue georreferenciada y en cada una se inventariaron todos los individuos en estado FUSTAL.

Figura 1. Conformación de los bloques y parcelas



ACUERDO N° 032 DE 2017

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANDROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Tabla 4 parcelas de Fustales que cumplen con el 5% de intensidad de muestreo

Cobertura	Nomenc.	Área de intervenc. (ha)	Parcelas de 200 m levantadas	*Área (m ²)	Área (ha)	Intensidad muestreo (%)
Arbustal denso	Ad	21,44	475	95.000	9,50	44,31
Arbustal abierto	Aa	3,95	75	15.000	1,50	37,97
Tierras desnudas y degradadas	Tdd	2,59	26	5.200	0,52	20,08
Total		27,97	576	115.200	11,52	

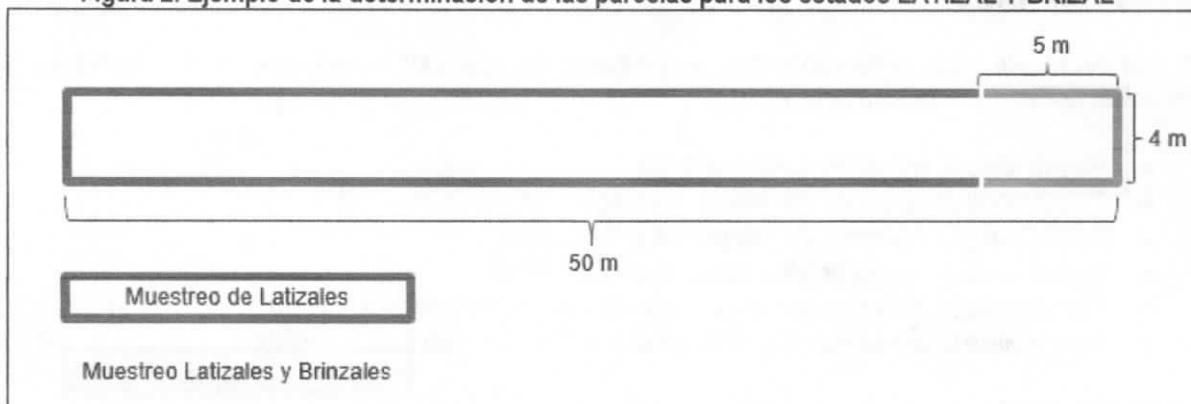
Todos los individuos fustales los marcaron con pintura asfáltica de color amarillo, las variables dasométricas medibles fueron las siguientes: circunferencia a la altura del pecho (CAP), altura total (Ht), altura comercial (Hc), las cuales posteriormente se utilizaron para los cálculos de área basal y volumen. Posteriormente caracterizaron los LATIZALES (Individuos con DAP<10 cm y > a 5 cm) con una intensidad de muestreo del 2%, para este estado de cobertura establecieron 30 Parcelas de 50 m x 4 m (200 m²) cada una, ubicadas aleatoriamente en cada una de las coberturas identificadas

Para el muestreo de BRINZALES (Individuos vegetales con DAP< a 5 cm), establecieron parcelas de 5 m x 4 m (20 m²), las cuales ubicaron dentro de cada una de las parcelas de LATIZALES, para este estado la intensidad de muestreo fue del 1%, a parte de estas parcelas establecieron otras 120 de 20 m² estableciendo un total de 150 parcelas para el estado BRINZAL, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

- 25 parcelas para el arbustal abierto (Aa)
- 109 para el arbustal denso (Ad)
- 16 para las tierras desnudas degradadas (Tdd)

En cada parcela censaron todos los individuos por especie estimándoles también sus alturas

Figura 2. Ejemplo de la determinación de las parcelas para los estados LATIZAL Y BRIZAL



Referente a los individuos que no lograron identificar en campo, procedieron a realizar colecciones botánicas entre dos y cuatro muestras por especies, las cuales ampararon en la Resolución 0527, emitida por CORPOGUAJIRA, con fecha 7 de marzo de 2016, las muestras fueron llevadas al Herbario de la Universidad de Antioquia, para su identificación respectiva.

ACUERDO N° 032
(30 NOV 2017) DE 2017

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANROANTHUS BILBERGII) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Tabla 5. Parcelas de LATIZALES Y BRINZALES

Cobertura de la tierra	Nomen	Área interv.	Latizales			Brinzales		
			Parcelas de 200 m ² establec.	*Área (m ²)	Área (ha)	Parcelas de 20 m ² establec.	*Área (m ²)	Área (ha)
Arbustal denso	Ad	21,44	22	4.400	0,44	109	2.180	0,22
Arbustal abierto	Aa	3,95	5	1.000	0,10	25	500	0,05
Tierras desnudas y degradadas	Tdd	2,59	3	600	0,06	16	320	0,03
Total		27,98	30	6.000	0,6	150	3.000	0,3

Determinación del Índice de valor de Importancia

Para estimar el peso ecológico de las especies vegetales presentes en el área de intervención y en la categoría de FUSTALES, se calculó el Índice de Valor de Importancia (IVI) para cada especie, el cuál es el resultado de la sumatoria de la abundancia relativa (AR), la frecuencia relativa (FR) y la dominancia relativa (DR).

Tabla 6. Ecuaciones para calcular el Índice de Valor de Importancia (IVI)

Variable/índice	Ecuación
Abundancia Relativa (Ar)	$Ar = \frac{N^{\circ} \text{ individuos de una especie}}{N^{\circ} \text{ de individuos totales}} \times 100$
Dominancia Relativa (Dr)	$Dr = \frac{\text{Área basal por especie}}{\text{Área basal para todas las especies}} \times 100$
Frecuencia relativa (Fr)	$Fr = \frac{\text{Frecuencia absoluta por especie}}{\text{Frecuencia absoluta para todas las especies}} \times 100$
Índice de Valor de importancia (IVI)	$IVI = Dr + Ar + Fr$

Regeneración Natural

Para la evaluación de la regeneración natural clasificaron los individuos muestreados en los estados Latizal y Brizal teniendo en cuenta las alturas y los DAP:

- Para la clase A: individuos menores a 0,5 m
- Para la clase B: Individuos con alturas entre 0,5 y 0,99 m
- Para la clase C: Individuos con alturas entre 1,0 y 1,49 m
- Para la clase D: Individuos con alturas entre 1,5 y 1,99 m
- Para la clase E: Individuos con alturas superior a 2 m y DAP inferior a 4,99 cm
- Para la clase L: Individuos con alturas superior a 2 m y DAP entre 5 cm y 9,99 cm

Especies sensibles

Durante el estudio florístico y para determinar si alguna de las especies registradas durante el inventario forestal se encontraba amenazada según la IUCN, consultaron el listado de las especies amenazadas en los Libros Rojos de Plantas para Colombia y la Resolución 192 del 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Adicionalmente revisaron el Acuerdo 003 del 22 de febrero de 2012 expedido por Corpoguajira.

ACUERDO N° 032 DE 2017
 (30 NOV 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANROANTHUS BILBERGII) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

INVENTARIO DE LAS ESPECIES EN VEDA

Para los individuos en estado FUSTAL, realizaron el inventario al 100%, la metodología consistió en establecimiento de recorridos por toda el área de intervención (27,97 ha), del Proyecto Parque Eólico Camelía 2; el inventario consistió en identificar uno a uno los individuos vedados que tuvieran un diámetro a la altura del pecho a partir de los 10 cm.

Durante la caracterización florística, solo se identificó una especie en categoría de veda conocida con el nombre vulgar de Puy (Handroanthus bilbergii), la cual se encuentra declarada en veda permanente para el departamento de La Guajira, mediante acuerdo 003 de 2012 expedido por CORPOGUAJIRA., a cada individuo de esta especie se le registró su posición geográfica (Coordenadas), sus características dendrométricas, tales como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura comercial y altura total, marcando cada individuo con pintura asfáltica de color amarillo y con una cinta fluorescente, posteriormente se tabuló toda la información en una base de datos la cual le corresponde el anexo 5, del documento soporte.

Ejemplo de la Marcación verificada en campo

	
La nomenclatura (JPV25) hace referencia a la siguiente información, la letra (J), al grupo de trabajo la (P) a la especie Puy, la (V), significa Veda y el 25 el individuo marcado y evaluado.	En esta imagen se hace referencia a un individuo vedado de la especie Puy en estado LATIZAL, es decir los que presentan DAP < a 10 cm.
	
En este otro ejemplo se hace referencia a un individuo de la especie puy en estado FUSTAL, es decir los que presentan DAP > a 10 cm.	El mismo individuo marcado de otra manera utilizando cinta fluorescente para una mayor visibilidad en campo, en el momento de la evaluación.

ACUERDO N°. 032
(30 NOV 2017) DE 2017

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (*HANDROANTHUS BILBERGGI*) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Regeneración natural de la especie vedada (*Handroanthus billbergii*)

Para determinar la abundancia de individuos vedados en proceso de regeneración natural, realizaron el montaje de 363 parcelas de 5 x 4 m (20 m²) distribuidas en las diferentes coberturas, tal como se demuestra en la tabla 7.

Tabla 7. Distribución de parcelas para regeneración natural

Cobertura	Código	No. de parcelas
Arbustal abierto	Aa	71
Arbustal denso	Ad	251
Tierras desnudas y degradadas	Tdd	41
Total		363

Durante el proceso de muestreos, se registraron en campo 125 individuos de *Handroanthus billbergii* en estadios juveniles, 98 en estado LATIZAL y 27 en estado BRINZAL. De estos, 113 individuos fueron hallados en el Arbustal denso (Ad) y 12 en las Tierras desnudas y degradadas (Tdd); en la cobertura de Arbustal abierto (Aa), aunque se establecieron parcelas, no se registraron individuos vedados en proceso de regeneración.

Tabla 8. Individuos vedados por cobertura

Nombre científico	Ad		Aa		Tdd		Total
	Brinzal	Latizal	Brinzal	Latizal	Brinzal	Latizal	
<i>Handroanthus billbergii</i>	27	86	0	0	0	12	125
Total	113		0		12		

Para realizar proyecciones del número de individuos de (*Handroanthus billbergii*), en proceso de regeneración natural en el área a intervenir, emplearon un diseño de muestreo aleatorio simple, con un error de muestreo inferior al 20% y una confiabilidad del 95% para las coberturas de Arbustal denso y Tierras desnudas degradadas.

Tabla 9 Análisis de la regeneración natural de La especie (*Handroanthus billbergii*)

Estadígrafos	Arbustal denso	Tierras desnudas y degradadas
No. Individuos juveniles censados de <i>H. billbergii</i>	113,00	12,00
Media	0,45	0,29
Varianza	2,10	0,46
Desviación estándar	1,45	0,68
Número de parcelas	251,00	41,00
Error mínimo admisible	20%	20%
Error alcanzado	20	20

Tabla 10. Total, individuos a intervenir de la especie (*Handroanthus bilbergii*)

Especie	No. Ind. En estado Fustal	No. Ind. En estado Latizal.	Total Ind.
<i>Handroanthus billbergii</i>	116	98	214

ACUERDO N° 032 DE 2017
(30 NOV 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANDROANTHUS BILBERGII) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Volumen

Los 116 individuos de *Handroanthus billbergii* con DAP ≥ 10 cm, en estado FUSTAL, evaluados e inventariados en el área de intervención del proyecto 27,97 ha; presentaron un volumen total de 10,94 m³.

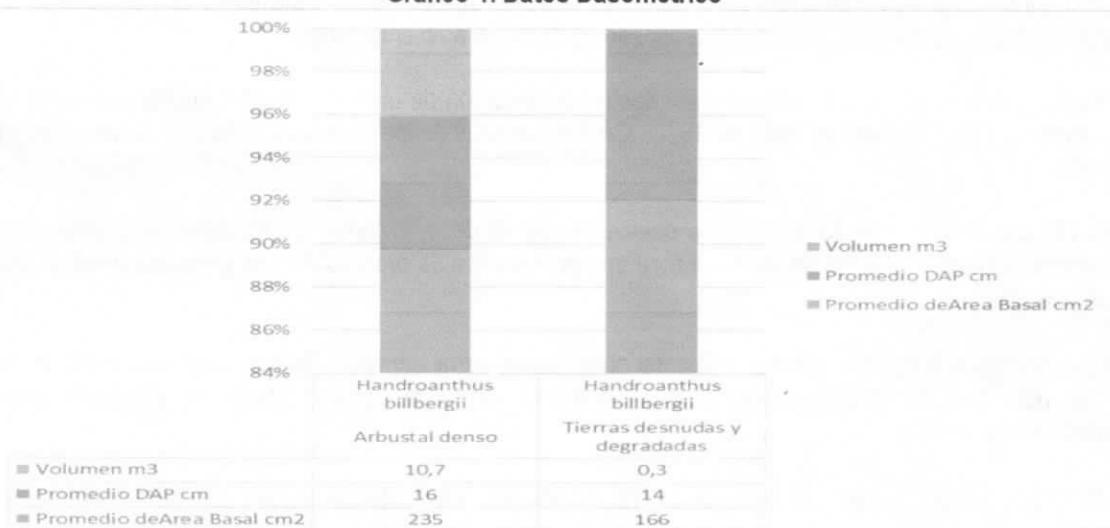
Tabla 11. Individuos volumen

cobertura	N. científico	Numero individuos	Volumen Total m ³
Arbustal denso	<i>Handroanthus billbergii</i>	111	10,68
Total Arbustal denso		111	10,68
Tierras desnudas y degradadas	<i>Handroanthus billbergii</i>	5	0,26
Total Tierras desnudas y degradadas		5	0,26
Total general		116	10,94

Tabla 11. Cobertura datos Dasométricos

cobertura	N. científico	Promedio Area Basal cm ²	Promedio DAP cm	Volumen Total m ³
Arbustal denso	<i>Handroanthus billbergii</i>	235	16	10,7
Tierras desnudas y degradadas	<i>Handroanthus billbergii</i>	166	14	0,3
Total General		232	16	10,9

Grafico 1. Datos Dasométrico



CONCEPTO TECNICO

Según análisis realizado al documento de inventario forestal de la especie vedada Puy (*Handroanthus bilbergii*), presentado por la empresa Begonia Power S.A.S. E.S.P., para el montaje del proyecto parque eólico Camelia 2 y lo evaluado en campo durante la visita técnica en el área a intervenir de 27,97 ha, donde se intervendrá un total de 214 individuos de la especie indicada, de los cuales (116) corresponden al estado FUSTAL (DAP ≥ 10 cm) y (98) al estado LATIZAL (DAP < 10 cm y > 5 cm), los que presentaron en su caracterización dasométrica un volumen total a intervenir de 10,94 m³.

El documento presentado por la empresa Begonia Power S.A.S. E.S.P., para la solicitud de levantamiento de veda, está ajustado a los lineamientos exigidos en la normatividad ambiental vigente, para la elaboración y presentación



ACUERDO N° 032 DE 2017
(30 NOV 2017)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANDOANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de inventarios forestales Decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento Forestal), incorporado en el Decreto 1076 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Según los resultados del documento que contiene la "Caracterización florística", e inventario forestal para la solicitud de levantamiento de veda de la especie Puy (Handroanthus bilbergii), exigido por Corpoguajira a la empresa Begonia Power S.A.S. E.S.P., por la intervención de la cobertura vegetal en el área a intervenir por el montaje del proyecto Parque Eólico Camelia 2, donde se determinó que la densidad de población de la especie vedada, no será impactada en su totalidad en la zona, dado que el área de intervención 27,97 ha, con relación al Área de Influencia Directa (AID), 1.119,47 ha, es relativamente baja en porcentaje 2,5% y comparada con el área de influencia Indirecta (All) 5.135,26 ha, es de 0,5%, presentamos estos resultados del análisis en baja proporcionalidad de intervención de la especie, como argumento para que el concejo directivo de CORPOGUAJIRA, considere la viabilidad de ordenar el levantamiento de veda solicitado que requiere intervenir el montaje del proyecto Parque Eólico Camelia 2, en jurisdicción del Municipio de Uribia, La Guajira.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

En merito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el Levantamiento Temporal de veda de Doscientos Catorce (214) individuos de la especie Puy (Handroanthus Bilbergi) de los cuales (116) corresponden al estado FUSTAL (DAP \geq 10 cm) y (98) al estado LATIZAL (DAP $<$ 10 cm y $>$ 5 cm), los que presentaron en su caracterización dasométrica un volumen total a intervenir de **10,94 m³**, solicitada por

ACUERDO No. 032
(30 NOV 2017) DE 2017

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P. identificada con NIT No 900 681 517-7, en el área de influencia directa del proyecto Parque Eólico Camelia, localizado en jurisdicción del Municipio de Uribia - La Guajira, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, como medida de compensación por la intervención de especie vedada deberá realizar lo siguiente:

- Establecer siembra de la especie vedada en relación 1: 10, mediante la restauración activa en áreas de la Reserva Forestal Protectora Montes de oca en jurisdicción del Municipio de Maicao, exactamente en el predio denominado la Gitana, propiedad de CORPOGUAJIRA. Los 2140 individuos deben sembrarse intercaladamente en dicho predio, para enriquecer la cobertura vegetal actual, es decir que las distancias entre plantas, lo determinara el estado de la cobertura, el área restaurada debe quedar protegida con cercas de alambre púa cuatro hilos, puntales con madera dura distanciados mínimo 1,5 metros y el mantenimiento debe ser de tres años.

PARAGRAFO PRIMERO: La plantación para la restauración activa en el sector indicado, debe presentar alturas mínimas que oscilen entre 0,30 y 0,40 metros y en buen estado fitosanitario, la densidad de plántulas por hectárea se determinará en el momento de la selección del área.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez haya seleccionado el área indicada para la compensación exigida, deberá presentar ante la autoridad ambiental el plan de establecimiento seis (6) meses mínimo después de haber iniciado la construcción del montaje del proyecto; Lo anterior para la aprobación de CORPOGUAJIRA.

El plan de compensación deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Geodatabase que contenga toda la información básica y temática del área donde se realizará la compensación escala 1:10.000
- Densidad de la especie a sembrar.
- Actividades de seguimiento y Monitoreo
- Cronograma de actividades de preparación del área, siembra y mantenimiento de la plantación para un periodo mínimo de tres años.
- Informes parciales
- Informe final de la compensación

ARTICULO TERCERO: TASA: Una vez concedido el permiso de levantamiento de veda, la empresa Begonia Power S.A.S. E.S.P., deberá cancelar en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA, le indique, la suma de: **Doscientos veintinueve mil quinientos veintiún pesos M/L (229.521)**, correspondientes a **(10,94m³ x \$20.980)**, por concepto de pago de la tasa forestal, del permiso de aprovechamiento forestal de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*).

ARTICULO CUARTO: El levantamiento temporal de veda objeto del presente acto administrativo se realiza por el término de dos (02) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado por un término igual previa justificación del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Debe realizar el aprovechamiento de la especie indicada de conformidad a lo contemplado en el plan de aprovechamiento forestal incluido en el documento técnico de inventario forestal.
- Dado lo anterior, el material vegetal sobrante producto del aprovechamiento de dicha especie, debe disponerse en áreas de zodme, incluida en el área de influencia directa (AID) del proyecto parque eólico Camelia 2.



ACUERDO N° 032
(30 NOV 2017) DE 2017

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE DOSCIENTOS CATORCE (214) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PUY (HANROANTHUS BILBERGGI) PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO CAMELIA 2 LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- No debe realizar quemas del material vegetal producto de la intervención de la cobertura vegetal que comprende el permiso de levantamiento de veda.
- Debe presentar un informe de las actividades de aprovechamiento, recolección y disposición final de los residuos vegetales, en el cual además de la información detallada, aporte registros de evidencias fotográficas de las actividades, lo anterior para el suministro de insumos al análisis del informe final del grupo de seguimiento que requiere la autorización del permiso a conceder.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Secretaría General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo al Representante Legal de la Empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por la Secretaría General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario - La Guajira.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

30 NOV 2017

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Presidente


CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ
Secretaria General

CORPOGUAJIRA
Nov 30/2017
RHACHA,
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SR.
Eduardo
Díaz Granados 72.201.470
LE ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN. ENTERADO EN
CONSTANCIA FIRMA
EL NOTIFICADO.

C. G. Rodríguez
NOTIFICADOR.
Rutha F. Ríos